DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS

N O T A R I O

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL

OTORGADA POR:

COMPAÑÍA ARDATH S.A.

CUANTÍA:

INDETERMINADA

DI: 4 copias

S. J. F. R.

****

****

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy miércoles veintiséis (26) de abril del año dos mil seis (2.006), ante mí Doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, Notario Vigésimo Quinto del Cantón Quito, comparece: el señor SEGUNDO MANUEL MENA VIZUETE, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía ARDATH S.A., debidamente autorizado por la Junta General Universal de accionistas, como lo acredita la copia certificada del acta de Junta General que se adjunta a la presente escritura y su respectivo nombramiento; a quien de conocer doy fe, en virtud de que me exhibió su pasaporte, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí el Notario, agrego a esta escritura como documentos habilitantes.- El

compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse como en efecto lo hace a través de este instrumento; y, me solicita elevar a escritura pública, la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo a continuación es el siguiente: **"SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase extender una en la cual conste la MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL de la compañía ARDATH S.A., instrumentada al tenor de la siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor SEGUNDO MANUEL MENA VIZUETE, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía denominada ARDATH S.A., conforme lo acredita con su nombramiento inscrito que se acompaña como documento habilitante; y debidamente autorizado para el efecto por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía, celebrada el cinco de abril del dos mil seis.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito y plenamente capaz para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** Mediante escritura pública celebrada el cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve ante el Notario tercero del cantón Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Tulcán el trece de enero del dos mil, se constituyo la compañía ARDATH S.A., b) Mediante escritura pública celebrada el once de junio del dos mil cuatro ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Doctor Enrique Díaz Ballesteros, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el treinta y uno de agosto del dos mil cuatro, la compañía cambio su domicilio principal a la ciudad de Quito; c) La junta general extraordinaria y universal de accionistas de la compañía, celebrada el cinco de abril del dos

mil seis, resolvió modificar el objeto social de la compañía, reformar el artículo tercero del estatuto social, todo ello conforme a los términos que constan del acta de junta general extraordinaria y universal de accionistas, la misma que se incorpora a la presente escritura pública como documento habilitante.- **TERCERA: MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** De conformidad con los antecedentes expuestos, el señor Segundo Manuel Mena Vizuete, en la calidad que comparece a la celebración de esta escritura pública, debidamente autorizado por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de cinco de abril del dos mil seis; y, en cumplimiento de lo resuelto en dicha junta, declara lo siguiente: UNO) se reforma el Artículo Tercero del estatuto social, el mismo que trata sobre el objeto social de la compañía y que en adelante tendrá el siguiente texto: **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto social de la compañía es el siguiente: **UNO.- a)** Efectuar análisis e implementación de sistemas de vigilancia y seguridad electrónica, sistemas de detección de anomalías en los oleoducto, estudios de riesgos, estudios de evaluación de proyectos para la industria petrolera; **b)** Realizar sistemas de gestión; c) estudios de sistema de ingeniería sanitaria (agua potable, alcantarillado, residuos sólidos); **d)** representación de personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras que se dediquen a actividades relacionadas con el objeto social; **e)** provisión de equipos de seguridad industrial afines; **f)** provisión de maquinarias y equipos para la industria petrolera; **g)** venta, distribución, comercialización *en el mercado nacional e internacional importación y exportación*, en el mercado local e internacional de crudos y toda clase de derivados; **h)** diseño, construcción, manejo y /o administración de estaciones de servicio de toda clase de derivados de petróleo; **i)** asociarse con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, bajo cualesquier figura jurídica para el

cumplimiento de su objeto social, dentro de procesos nacionales e internacionales de licitación, concesión, adjudicación, joint venture o cualesquier otra figura jurídica. Adicionalmente la compañía podrá dedicarse a: **DOS.- PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA REPRESENTACIONES, ADMINISTRACION Y MERCADEO.-** a) Podrá prestar servicios de asesoría en la actividad petrolera, tales como: en lo económico, inmobiliario financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; b) Brindar asesoramiento técnico – administrativo a toda clase de empresas y administrar empresas; c) actuación como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas como empresas comerciales, agropecuarias, industriales, agroindustriales, internacionales y áreas relacionadas con su objeto social; d) control de calidad de servicios, diseño y aplicación de estrategias de calidad total y reingeniería; **TRES.- ESTUDIOS Y GESTION.-** a) estudio de sistemas contra incendio; b) estudio de sistemas de aire acondicionado, ventilación refrigeración; c) estudio y acústica; d) sistema de gestión ambiental; e) trabajo especializado de control ambiental; f) tratamiento de efluentes de perforación (control y disposición de desechos, control de limpieza de derrames, provisión e instalación de geomen); g) fiscalización de obras y servicios ambientales; h) inspección y control de líneas submarinas; i) mantenimiento industrial de sistemas de almacenamiento, transferencia; j) mantenimiento, reparación, calibración y limpieza de tanques para almacenamiento de petróleo y derivados; k) mantenimiento de cilindros de GLP.- mantenimiento de ductos; l) mantenimiento de calderas, hornos, torres, recipientes, intercambiadores de calor; m) mantenimiento de válvulas manuales y automáticas; n) mantenimiento de bombas; o) mantenimiento de equipos mecánicos rotativos y alternativos; p) mantenimiento de compresores; q) mantenimiento de motores de combustión interna; r)

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA QUITO ECUADOR

mantenimiento de turbinas a gas y a vapor; s) mantenimiento de agitadores y reductores; t) mantenimiento de sistemas hidráulicos; u) mantenimiento de torres de enfriamiento de agua; v) limpieza de equipos en estaciones de bombeo y reductoras; w) limpieza de equipos en terminales terrestres y marítimos; x) mantenimiento de intercambiadores de calor; **CUATRO.- IMPORTACION O FABRICACION DE EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA HIDROCARBURIFERA.-** a) recipientes de almacenamientos soldados empernados; b) recipientes a presión soldados; c) salchichas, esferas; d) tanques atmosféricos soldados; e) tanques horizontales hasta diez mil (10.000) galones; f) tanques verticales hasta cinco mil (5.000) barriles; g) tanques verticales hasta diez mil (10.000) barriles; h) tanques verticales hasta cincuenta mil (50.000) barriles; tanques verticales de cien mil (100.000) barriles en adelante; i) tanques empernados; j) tanques atmosféricos empernados horizontales hasta diez mil (10.000) galones; k) tanques atmosféricos empernados verticales hasta diez mil (10.000) barriles.- La compañía también podrá ser agente, representante o mandataria de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. La compañía podrá ser socia o accionista de cualquier otra sociedad o compañía, nacional o extranjera, e intervenir en ellas con todos los derechos que le correspondan. También podrá realizar toda clase de actos y contratos lícitos, a fin de dar cumplimiento con su objeto social.- **CUARTA: DECLARACION FINAL.-** El señor Segundo Manuel Mena Vizuete, en la calidad que comparece al otorgamiento de este instrumento público, autoriza expresamente al Abogado Nilo Noguera Delgado, para que actúe como abogado patrocinador y realice todas las gestiones y trámites pertinentes hasta lograr la total conclusión y perfeccionamiento del presente trámite. Además, declaro bajo juramento que mi representada no mantiene contratos con el Estado no otra entidad pública.- Usted, señor Notario, se

servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la total validez del presente instrumento público, así como también incorporará los documentos habilitantes mencionados en esta escritura y conferir las copias que se soliciten".- **HASTA AQUI LA MINUTA**, la misma que fue copiada textualmente, queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, y se encuentra firmada por el Doctor Manuel Suárez Rites, con matrícula profesional número tres mil ciento cuarenta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

SR. SEGUNDO MANUEL MENA VIZUETE.
GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE
LEGAL DE LA COMPAÑÍA ARDATH S.A.
C. C. 170804186-1

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

DOCUMENTOS HABILITANTES

0000004

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170804136-1
MENA VIZUETE SEGUNDO MANUEL
13 OCTUBRE 1964
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
016-1 0124 12193
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964

ECUATORIANA***** V4344V4422
CASADO MARCIA CECILIA ANDRES
SUPERIOR ING. DE EMPRESAS
CARLOS MENA
MARIA VIZUETE
TULCAN 24/05/[illegible]
24/05/2013
1289562

RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

3-0193 NUMERO
1708041361 CEDULA
MENA VIZUETE SEGUNDO MANUEL APELLIDOS Y NOMBRES
PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTON
CHAUPICRUZ PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito, 26 ABR. 2006

DR. FELIPE TURBALDE DAVALOS
NOTARIO

Quito, 29 de marzo del 2005

Señor
Segundo Manuel Mena Vizuete
Presente.

De mis consideraciones:

La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía **ARDATH S.A,. reunida** en esta ciudad de Quito el día de hoy 29 de marzo del 2005, decidió reelegir a usted como **GERENTE GENERAL** de la compañía, para un período de **DOS AÑOS**, de conformidad con el Artículo Noveno del estatuto social.

Entre sus principales atribuciones están las de ejercer la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía; actuar como secretario en las junta generales de accionistas; realizar la administración y gestión de los diferentes negocios y asuntos de la compañía de conformidad con las normas legales, reglamentarias y estatutarias; y, en general, todas aquellas que le competen en su calidad de **GERENTE GENERAL** conforme a la ley y al estatuto social.

a) La compañía se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Notario Tercero del cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, el 5 de octubre de 1999, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Tulcán el 13 de enero del 2000; instrumento en el cual consta el estatuto social de la compañía, el mismo que contiene las atribuciones y deberes del Gerente General.

b) Mediante escritura pública celebrada el 11 de junio del 2004, ante el Notario Décimo Octavo del cantón Quito, Dr. Enrique Díaz Ballesteros, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 31 de agosto del 2004, la compañía cambio su domicilio principal de la ciudad de Tulcán por la ciudad de Quito.

En nombre de la compañía me complazco por tan merecida designación y le deseo éxito en el desempeño de su cargo.

Atentamente,

León Tenenbaum Blenkitny
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí
Quito, 26 ABR 2006
DR. FELIPE TORRALBO DAVALOS
NOTARIO

ACEPTO la designación de **GERENTE GENERAL** de la compañía **ARDATH S.A.**, constante en el presente nombramiento.

Quito, 29 de marzo del 2005

Sr. Segundo Manuel Mena Vizuete
C.C. 170304136-1

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el Nº 3413 del Registro de Nombramientos Tomo 1
Quito,a 26 ABR 2005
REGISTRO MERCANTIL
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA ARDATH S.A.

En la ciudad de Quito, a los cinco días del mes de abril del año dos mil seis, siendo las 15h00 se reúnen en las oficinas de la compañía los siguientes accionistas de **ARDATH S.A.:** señor León Tenenbaum Blenkitny, por sus propios derechos y como titular de 160 acciones; y, el señor Segundo Manuel Mena Vizuete, por sus propios derechos y como titular de 40 acciones. Todas las acciones son ordinarias y nominativas, tienen un valor nominal de cuatro dólares de los Estados Unidos de América cada una.

De conformidad con el estatuto social de la compañía, preside la junta el Presidente de la compañía, señor León Tenenbaum Blenkitny; y, actúa como secretario de la misma el Gerente General, señor Segundo Manuel Mena Vizuete.

El Presidente dispone que por secretaría se constate el número de accionistas asistentes para efectos de determinar el quórum legal y estatutario necesario para la instalación de la junta. Acto seguido, por secretaría se informa que han asistido personalmente y por sus propios derechos todos los accionistas de la compañía, esto es, el cien por ciento del capital social pagado, señalando además que sus calidades de tales han sido verificadas en el respectivo Libro de Acciones y accionistas.

En razón de hallarse presente la totalidad del capital pagado de la compañía, el Presidente propone constituirse en junta general extraordinaria y universal para tratar el siguiente asunto:

Modificación del objeto social y reforma del estatuto social de la compañía.

Los accionistas de la compañía resuelven, de conformidad con lo determinado por el Art. 238 de la Ley de Compañías, constituirse en junta general extraordinaria y universal para conocer y resolver acerca del orden del día propuesto por el Presidente.

MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.- Toma la palabra el Gerente General y manifiesta, que, para tener una mejor proyección dentro del mercado nacional e internacional, es necesario que la compañía reforme su objeto social, por lo tanto se reforme el Artículo Tercero del estatuto social que trata sobre el objeto social de la compañía, para lo cual propone el siguiente texto:

ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es el siguiente: **UNO.-** a) Efectuar análisis e implementación de sistemas de vigilancia y seguridad electrónica, sistemas de detección de anomalías en los oleoductos, estudios de riesgo, estudios de evaluación de proyectos para la industria petrolera; b) Realizar sistemas de gestión; c) estudios de sistema de ingeniería sanitaria (agua potable, alcantarillado, residuos sólidos); d) representación de personas naturales o jurídicas nacionales y/o extranjeras que se dediquen a actividades relacionadas con el objeto social; e) provisión de equipos de seguridad industrial y afines; f) provisión de maquinarias y equipos para la industria petrolera; g) venta, distribución, comercialización en el mercado nacional e internacional importación y exportación, en el mercado local e internacional de crudos y toda clase de derivados; h) diseño, construcción, manejo y /o administración de estaciones de servicio de toda clase de derivados de petróleo; i) asociarse con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, bajo cualesquier figura jurídica para el cumplimiento de su objeto social, dentro de procesos nacionales e internacionales de licitación, concesión, adjudicación, joint venture o cualesquier otra figura jurídica. Adicionalmente la compañía podrá dedicarse a: **DOS.- PRESTAR SERVICIOS DE ASESORIA, REPRESENTACIONES, ADMINISTRACION Y MERCADEO.-** a) Podrá prestar servicios de asesoría en el actividad petrolera, tales como: en lo económico, inmobiliario, financiero, investigaciones de mercadeo y de comercialización interna; b) Brindar asesoramiento técnico – administrativo a toda clase de empresas y administrar empresas; c) actuación como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas como empresas comerciales, agropecuarias, industriales,

agroindustriales, internacionales y áreas relacionadas con su objeto social; d) control de calidad de servicios, diseño y aplicación de estrategias de calidad total y reingeniería; **TRES.- ESTUDIOS Y GESTION.-** a) estudio de sistemas contra incendio; b) estudio de sistemas de aire acondicionado, ventilación refrigeración; c) estudio y acústica; d) sistema de gestión ambiental; e) trabajo especializado de control ambiental; f) tratamiento de efluentes de perforación (control y disposición de desechos, control de limpieza de derrames, provisión e instalación de geomen); g) fiscalización de obras y servicios ambientales; h) inspección y control de líneas submarinas; i) mantenimiento industrial de sistemas de almacenamiento, transferencia; j) mantenimiento, reparación, calibración y limpieza de tanques para almacenamiento de petróleo y derivados; k) mantenimiento de cilindros de GLP.- mantenimiento de ductos; l) mantenimiento de calderas, hornos, torres, recipientes, intercambiadores de calor; m) mantenimiento de válvulas manuales ya automáticas; n) mantenimiento de bombas; o) mantenimiento de equipos mecánicos rotativos y alternativos; p) mantenimiento de compresores; q) mantenimiento de motores de combustión interna; r) mantenimiento de turbinas a gas y a vapor; s) mantenimiento de agitadores y reductores; t) mantenimiento de sistemas hidráulicos; u) mantenimiento de torres de enfriamiento de agua; v) limpieza de equipos en estaciones de bombeo y reductoras; w) limpieza de equipos en terminales terrestres y marítimos; x) mantenimiento de intercambiadores de calor; **CUATRO.- IMPORTACION O FABRICACION DE EQUIPOS PARA LA INDUSTRIA HIDROCARBURIFERA.-** a) recipientes de almacenamientos soldados empernados; b) recipientes a presión soldados; c) salchichas, esferas; d) tanques atmosféricos soldados; e) tanques horizontales hasta diez mil (10.000) galones; f) tanques verticales hasta cinco mil (5.000) barriles; g) tanques verticales hasta diez mil (10.000) barriles; h) tanques verticales hasta cincuenta mil (50.000) barriles; tanques verticales de cien mil (100.000) barriles en adelante; i) tanques empernados; j) tanques atmosféricos empernados horizontales hasta diez mil (10.000) galones; k) tanques atmosféricos empernados verticales hasta diez mil (10.000) barriles.

La compañía también podrá ser agente, representante o mandataria de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera. La compañía podrá ser socia o accionista de cualquier otra sociedad o compañía, nacional o extranjera, e intervenir en ellas con todos los derechos que le correspondan. También podrá realizar toda clase de actos y contratos lícitos, a fin de dar cumplimiento con su objeto social.

El proponente eleva a moción su propuesta. La moción es aceptada y el Presidente la somete a consideración de la junta general de accionistas.

La junta general extraordinaria y universal de accionistas resuelve por unanimidad aprobar la reforma del objeto social de la compañía, reformando para ello el Artículo Tercero del estatuto social, aprobando sin objeción alguna el texto propuesto por el Gerente General.

La junta general extraordinaria y universal de accionistas autoriza al Gerente General a fin de que se encargue de todos los trámites y gestiones necesarias para el perfeccionamiento de lo resuelto en esta junta general, así como le faculta expresamente a otorgar y suscribir la respectiva escritura pública.

Sin tener más asuntos que tratar, El presidente concede un receso para la redacción del acta.

Luego de ello, la junta se reinstala nuevamente y se procede con la lectura del acta, la cual es aprobada sin objeción alguna.

Siendo las 16h30 se levanta la sesión.

León Tenenbaum Blenkitny
PRESIDENTE – ACCIONISTA

Segundo Manuel Mena Vizuete
SECRETARIO - ACCIONISTA

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
N O T A R I O

NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

Se otorgó ante mi Doctor FELIPE ITURRALDE DAVALOS, Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL otorgada por la COMPAÑÍA ARDATH S.A. debidamente sellada, firmada y rubricada en Quito, a veintisiete de abril del dos mil seis.

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA
QUITO - ECUADOR

ESPACIO
EN BLANCO

RAZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número 06 Q.IJ. 1795 dada por el Doctor EDUARDO GUZMAN RUEDA, Director del Departamento Jurídico de Compañías, el 23 de mayo del 2006, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de **MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "ARDATH S.A."**, celebrada ante mí, el 26 de abril del 2006, de la Aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 24 de mayo de 2006

NOTARIA VIGESIMA QUINTA QUITO - ECUADOR

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA TERCERA

RAZÓN: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número 06.Q.IJ.1795, de fecha veintitrés de mayo del dos mil seis, emitida por el Doctor Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías, tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía ARDATH S.A., celebrada el cinco de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante el Notario titular, Doctor Roberto Salgado Salgado, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo, de la aprobación de la Reforma de estatutos de la Compañía ARDATH S.A., en los términos constantes de la escritura que antecede.- Quito, a primero de junio del dos mil seis.—

DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

Dir.: Jorge Washington # 718 y Av. Amazonas, Edif. Rocafuerte, 5to piso, Of. 5 S
Telefax: 252 0214 • 252 8969 • 255 8336 • 250 0086
email: principal@notariaterceraquito.com

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 23 de mayo del 2.006, bajo el número **1390** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2242 del Registro Mercantil de treinta y uno de agosto del año dos mil cuatro, a fs 1912, Tomo 135.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía ***" ARDATH S. A. "***, otorgada el 26 de abril del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DAVALOS.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **21888**.- Quito, a siete de junio del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR.-**

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
ECUADOR
REGISTRO MERCANTIL
QUITO

DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-